

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., cuatro (4) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Visto el contenido del escrito obrante en el numeral 6 del proceso digitalizado, y no siendo procedente la terminación del proceso, como quiera que no se ha emitido auto de mandamiento de pago, en consecuencia se le solicita a la apoderada si lo que pretende es el retiro de la demanda, debe proceder a solicitarlo, previamente debe realizar presentación personal del mismo, esto teniendo en cuenta que a la solicitud de terminación del proceso no se realizó la presentación.-

NOTIFÍQUESE,


NANCY LUCÍA MOREÑO HERNÁNDEZ
JUEZ (C)

Bogotá, D. C. La anterior providencia
se notifica por anotación en Estado
No.043 hoy 5 de mayo de 2022.
El Secretario,

**CRISTIAN ALBERTO MORENO
SARMIENTO**